



ORIGINAL

MODIFICA RESOLUCION N° 2274 DE 2010 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN N° 906

Santiago, 02 de noviembre de 2016

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION - 8 NOV 2016		
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N°1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, y Decreto Supremo N°1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución N° 2274 de fecha 24 de marzo de 2010 se concedió al **SR. JOSE VICTORIANO SAN MARTIN CANDIA**, Cédula de Identidad N° **3.778.781-7**, exonerado del **ASENTAMIENTO UNIDOS VENCEREMOS**, el beneficio de Pensión No Contributiva que fue determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

2° Que, de acuerdo al nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social de fecha 14.10.2016 se procederá a modificar Resolución N°2274 de fecha 24 de marzo de 2010.

DVG/BYM

Distribución:

- 1.- Subsecretaria del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado

11) 148.7896

OFICIO N° _____
FECHA 22 NOV 16 * 084205

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Agréguese en la Resolución Exenta N°2274 de fecha 24 de marzo de 2010 el siguiente Considerando 3°, pasando el actual Considerando 3° a ser el Considerando 4°:

3° "Que con Fecha 27.09.2016, el interesado optó por la Pensión No Contributiva desde el 01 de septiembre de 2003 hasta el 30 de junio de 2009".

ARTÍCULO SEGUNDO: Agréguese al Artículo 2° de la Resolución N° 2274 de fecha 24 de marzo de 2010 lo siguiente:

- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$104.438.- desde el 01 de septiembre de 2003 hasta el 30 de junio de 2009, y a contar del 01 de julio de 2009 opta por la Pensión de Régimen, por cuanto de esta fecha empieza a percibir el APS, de acuerdo a la opción ejercida por el interesado con fecha 27 de septiembre de 2016.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



DANIEL VERGARA GALAZ

JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

RPM

**SE ABSTIENE DEL TRÁMITE DE
TOMA DE RAZÓN DE LA
RESOLUCIÓN N° 906, DE 2016, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 22.NOV.16 *084205

Esta Entidad de Control ha debido abstenerse de realizar el control preventivo de legalidad del documento citado en el epígrafe, que modifica la resolución N° 2.274, de 2010, del ex Ministerio del Interior, mediante el cual se declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a don José Victoriano San Martín Candia, RUN N° 3.778.781-7, extrabajador del Asentamiento Unidos Venceremos, por cuanto atendida la materia a que se refiere, no se encuentra afecto al trámite de toma de razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, numeral 7.3.1, letra a), de la resolución N° 1600, de 2008, de este Organismo Contralor.

En mérito de lo expuesto, se remite adjunta la resolución indicada, sin perjuicio de los controles de reemplazo que proceden, de acuerdo con lo señalado en el título VI de la citada resolución N° 1.600.

Saluda atentamente a Ud.

ALEJANDRO BIQUELME MONTECINOS
JEFE
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

91
**AL SEÑOR
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE**